

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00249-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese poder en la forma prevista por el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P., determinando e identificando claramente en el mismo, cada una de las facturas presentadas para cobro judicial.

2.- Apórtese nuevamente los documentos en PDF, que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las observaciones allí mencionadas:

| FACTURA | OBSERVACIÓN | FOLIO o ENUMERACION CON TINTA DE COLOR NEGRO |
|------------|---|---|
| HJDL134752 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 217 |
| HJDL135566 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 229 |
| HJDL135964 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 244 |
| FH00069535 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 274 |
| FH00086397 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 276 |
| HJDL18... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 280 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 285 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 291 |
| HJDL139 | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA, SU CONTENIO, NI LAS FIRMAS | 302 |
| HJDL.... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 316 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 324 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 327 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 328 |



| | | |
|------------|--|-----|
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 329 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 348 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 349 |
| HJDL141321 | NO ES LEGIBLE LA FECHA EN QUE SE EXPIDIO LA FACTURA DE VENTA | 356 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 357 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 358 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 360 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 361 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 377 |
| HJDL... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 378 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 380 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 386 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 387 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 391 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 393 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 394 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 398 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 413 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE IPS | 419 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 473 |
| HJDL1... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 489 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 498 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 499 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 501 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 513 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 523 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 557 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 571 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 575 |



| | | |
|------------|---|------|
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 578 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA | 588 |
| HJDL14... | NO ES LEGIBLE EL NUMERO DE LA FACTURA DE VENTA Y LA FIRMA DEL RESPONSABLE IPS | 633 |
| HJDL192138 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 2175 |
| HJDL192138 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 2197 |
| HJDL194187 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 2297 |
| HJDL194335 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 2310 |
| HJDL199313 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 2597 |
| HJDL220596 | NO ES LEGIBLE LA FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA IPS | 4067 |

3.- Indíquese el motivo por el cual se hace alusión a que, la profesional del derecho es abogada adscrita a la sociedad FISTERRA CONSULTORES SAS, si el poder conferido por la entidad demandante, se hizo directamente a YUDY ALEXANDRA AMAYA GUTIERREZ y no a la citada persona jurídica, respecto de a que no se observa ninguna relación procesal en este asunto.

4.- Infórmese el domicilio de las entidades demandante y demandada, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 82 ibídem, cuyo requisito es diferente al establecido en el numeral 10º de la norma en comento.

5.- En virtud de las previsiones de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007, alléguese los soportes a que alude la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, para verificar que efectivamente se tratan de facturas originadas en la prestación de servicios del régimen de seguridad social.

6.- De acuerdo a lo narrado en el hecho octavo de la demanda, deberá realizar por escrito separado la respectiva petición, identificando y determinando sobre que bienes se pretenderían las medidas cautelares, teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 593, 594, 595 y 599 del C.G.P.

7.- En relación con las pretensiones, deberá informar si alguna de las facturas que se traen a ejecución, fueron objeto de **glosas** por parte de la entidad demandada, y si aquel escenario dio origen a abonos, especificando frente a cada factura, cuáles no fueron glosadas ni objetadas en término, esto es, señalando: **(ii)**

cuáles fueron glosadas y llegaron a ser conciliadas, y (iii) las que fueron glosadas y no se conciliaron. Para soportar esta aclaración, debe aportar las documentales correspondientes.

8.- Para efectos de la revisión de las facturas base de recaudo, deberá aportarse en archivo de Excel, un cuadro que contenga las mismas, con toda la información que resulte relevante para su ejecución.

9.- En tanto que no se solicitaron medidas cautelares al momento de presentarse la demanda, deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en el inciso 4º del citado artículo 6º del Decreto 806 de 2020, esto es que, al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, **advirtiéndole que, del mismo modo debe proceder cuando presente el escrito de subsanación.**

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85e2af40c0a17486b03c26e9d941f3d19ea871e432e8e568a1f14c29d9128e9c

Documento generado en 15/12/2020 03:10:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>